

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), AGOSTO
VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior oficio, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 466 del C.G.P., tendrá en cuenta en su oportunidad el embargo de remanentes comunicado mediante oficio proveniente del Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá; y en consecuencia ordena a secretaría proceder conforme el precepto aquí en cita.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 30 de Agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4979e7e7f603efd669db007ccbcbe61d26b9de09352c03647b47bd2ebe92a245**
Documento generado en 27/08/2021 03:40:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>